his the training to the term of the

st demay a consideration how comis



# E LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de don Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, núm. 2.

Sale

LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30. FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

on OBOLA ton bound degual sup les

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 164.

En virtud de la circular de este Gobierno inserta en el Boletin oficial, número 171, de 25 del mes de Octubre del año próximo pasado, se insertan á continuacion los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar, á fin de que las que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirlas ante los respectivos alcaldes, en el preciso término de 15 dias. Oviedo 20 de Mayo de 1859. -Toribio Rubio Campo.

Don Braulio Garcia de Lueces, en Pravia, para Ultramar, adame obs

Santianes, en idem, para idem.

Don Joaquin de la Fuente Frade, natural de Llanes, viudo sin hijos, pāra la Habana.

#### ARTILLERIA. 18 BI COM

armani, nonsetteres chicosos ob anos

treditados conocimientos, y práctica an

JUNTA ECONOMICA DE LA FABRICA DE ARMAS DE PLACENCIA segon su sanguedad.

Hallandose esta junta económica autorizada por real orden de 28 de Abril próximo pasado para celebrar la contrata de ocho mil escalabornes para cajas de fusil, modelo de 1854. se avisa al público que la subasta tendrá lugar el dia 31 del actual á las diez de su mañana, en el pabellon del señor director del establecimiento ante la junta económica del cada uno y con las condiciones mismo. Los licitadores deberán precisamente verificar sus proposiciones por escrito y en pliego cerrado,

y las condiciones para esta contrata van espresadas á continuacion:

Los escalabornes han de ser en calidad y dimensiones iguales à las muestras que se presenten por el establecimiento.

2 a Deberán ser de madera de nogal seca y sin defecto alguno para su aplicacion.

3. Las entregas deberán verificarse en los almacenes de Placencia despues del reconocimiento practicado por los examinadores que se designen.

4. Será de cuenta del contratista abonar los jornales á los operarios que se ocupen en el reconocimiento.

5. Despues de marcados los escalabornes por los reconocedores, recibirá el contratista su importe en metálico á razon del precio que se estipule.

No se admitirá postura que esceda del límite de cinco y medio reales vellon por cada escalaborne.

El contratista presentará un fiador abonado que responda del cumplimiento de su compromiso durante el tiempo que deba verificar su total entrega en almacenes, cuyo plazo se fijará por la junta en el acto de la subasta con conformidad del interesado. suprembaloro al aunit

8. Si no hubiese quien contrate Don Manuel Alvarez Cuevas, de el total de los escalabornes que se desea adquirir, se admitirán posturas por cantidades menores, pero que no han de bajar de dos mil, prefiriendo en igualdad de circunstancias al que ofrezca hacer mas pronto las entregas.

9.ª Caso que la contrata llegue á verificarse á satisfaccion de esta corporacion, quedarán suspendidos sus efectos hasta tanto que recaiga la aprobacion de la superioridad.

Placencia 14 de Mayo de 1859. -Por acuerdo de la junta económica, el comandante capitan secretario, Manuel Temple.

Modelo de proposicion.

El que suscribe residente en... ..... propone entregar en los almacenes de esta fábrica..... escalabones al precio de..... anunciadas.

Fecha.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA.

SUBSIDIO INDUSTRIAL.

结!但我是最多。我就能是是在我们是自己,但我们们我们的一种是一个人的,但不是这个人的对话,也是不是一个人的。他们的自己的人的所谓他们的的一个人的人们的一个人的

RELACION de los contribuyentes cuyas cuotas han sido declaradas fallidas en el primer trimestre del año actual con arreglo al artículo 9 de la circular de la Direccion general de Contribuciones de 26 de Junio de 1856.

de su vecindad. NOMBRES.	- 101001011	Rs. Cs.
Oviedo D. José el Cuito	Carpintero	89 04
Idem D. Lucas Santullano	Idem	89 04
Idem D. José Santos	Idem	76 32
Idem Doña Rosa Pedregal	Cordonera	89 04
Idem D. Francisco Pavon	Herrero	89 04
Idem D. José Patallo	Idem	89 04
Idem D. Francisco Cortés	Idem	89 04
Idem D. José Secades	ldem	89 04
Idem D. Francisco de la Vega	. Idem	89 04

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta provincia eu tres números consecutivos para conocimiento de las autoridades locales, conforme á lo prevenido en la ya citada circular. Oviedo-12 de Mayo de 1858.-El administrador, Justo Gonzalez Romero.

congruent, when there is a correspond to a surgenteristic and the sixteents and the surgenteristics and the contract and the

-all - Rial spiraral ideal stail

## ensurfacenos cobertos egas el cuit me cos monte estados diagram in Bailte with the 18/2 18/2 A Complaint of a ment being and the COMISION DE VENTAS

A charge with the common a close the over the very

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA renational sale a release soul are ovied by the contract of the interest of the contract of th

Relacion de los espedientes de redencion de censos de mayor cuantía aprobados por la Junta superior en sesion de 11 del corriente, cuyas solicitudes han sido presentadas con anterioridad á la publicacion del Real decreto de 14 de Octubre de 1856 y consta de las relaciones pasadas al ministerio de Hacienda, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 4. 9 de la ley de 11 de Marzo último.

NOMBRES de los redimentes.	Corporacion à que per- tenecen los censos.	Réditos.	Capitaliza-
Doña Cármen Fernandez Pon- te D. Juan de Llano Ponte D. Fernando Calero D. José Maria Pinedo	Hospicio de Oviedo	820 1200 660 813	16400 24000 13200 16260

Dona Micaela Estrada Nora,		off could be not		Dia.
doña Maria y doña Celestina				
Perez de la Sala	Idem idem	4540	30800	1
D. Diego Antonio de Prado	Idem idem	550	11000	
Herederos de D. Antonio Fan-				
jul	Allem de Llanes	900	18000	
D. Rafael Tuñon	Idem de Piloña	1650	33000	
D. José Posada Pontigo	Idem idem	1 125	17812	50
D. Salvader Vazquez Prada	Idem idem	1375	17187 1	50
		100	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	ASS.

Oviedo 19 de Mayo de 1839. - Jose Eulogio Arguelles.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO.

La direccion general de instruccion pública, con fecha 20 de Abril áltimo, me dice lo signiente:

«El Exemo. Sr. ministro de Fomento me comunica con esta fecha la real órden signiente:

Ilmo, Sr.: La Reina (Q. D. G.) se en la universidad de Granunta, para que se le admita desde luego à un examen de mejora de nota a fin de po ler optar al grado de liceociado! en la facultad espresada, disponiendo S. M. que esta gracia sea estensiva á los que se encuentren en ignal caso, con el objeto de que puedan aprovecharse de los beneficios de la real órden de 4 de Octubre último. Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y demas efectos »

Y se anuncia en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento. le los interesados. Oviedo, 14 de Mayo de 1859 - El vice-rector, francisco de Borja Estrada.

#### A YUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL I is a complant be ovieno complained as all

Post vineble

is de Maye du-1898 .- Hit administ El dia 14 del actual se encontró en la parroquia de Colloto, de este concejo, y fué depositado en casa de Bárbara Garcia de la Mata, un caba-Ho desconocido cuyas señas son las signientes: atrada seis cuartas poco mas ó menos, cerrado, negro pelicano y calzado de los dos pies. Lo que ra que se sirva disponer se anuncie en el Boletin oficial de la provincia. Oviedo 17 de Mayo de 4859 - Matins J. Consul.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Esposicion à S M.

Señora: Iniciada con el real decreto de 17 de julio del año próximo anterior la reforma general de archivos históricos y bibliotecas públicas del reino que la comun opinion hace mucho tiempo reelamaba, urge ya desarrollar tan patrió"tico pensamiento por medio de disposiciones orgânicas y reglamentarias que le lleven a cabo.

Encomendados hoy los archivos y bibhotecas à la varia suerte de sus particulares condiciones determinadas, ya por las diversas circunstancias de su ereacion y objeto primitivo, ya por la época y sitio en que se establecieron, si bien albu dignado acceder á una instancia gueos se hao organizado casi á impulsos de den Emilio Sanchez Morales, de sa propio celo, y subsisten de manealumno de sélimo an de derecho ra que en cuanto al régimen cientifico y administrativo poco dejan que desear, yacen los mas de ellos en olvido y abandono lamentables, por incuria ó impericia las mas v. ces, y no pocas á cansa de los cortos ansilios y proteccion que se les ha dispensido. Interesa, pues, ante todo clasificar los establecimientos de esta indole existentes y conocidos, y sentar en cuanto á los demás, bases geneles de clasificacion; procurando armonizar, por lo que à todos toca; la prudente latitud que no suscite obstáculos á investigaciones ulteriores ni embarace los arreglos parciales que del general pueden derivarse, con la lij za necesaria para que sean faciles y aplicables en sazon oportoua, las reglas de su organizacion y gobierno.

Mas ni esta clasificacion podría mejorarse nunca por la mayor copia de datos ciertos y ordenados, m ensancharse el ci culo de la reforma a establecimiento que urgentemente la reclaman, ni obtenerse, en fin, los resultados consignientes al arreglo, si no se diera al personal destinado à este servicio la consideracion que de justicia le corresponde. Escasamente atendida se halla la profesion del pongo en conocamiento de V. S. pa- archivero y del bibliotecario con mengua del esclarecido nombre de la nacion que entre sus bijos cuenta á los Montanos, Autonios e biartes, à los Pirez Bayer, Buriel v tantos otros esclarecidos varones; pero cerrada ya la puerta al favor, concedidos los cargos públicos de ambos ramos al verdadero mérito probado en las aulas y en el servicio, respetandose en lo justo los derechos de los actuales empleados y de los cesantes, quedará constituido sobre sólidos cimientos el cuerpo facultativo de archiveros-bibliotecarios, tendrán nuevo y doble estimulo la juventud estudiosa, y la esperanza del premio será constante aliciente para el trabajo. La nueva dotacion señalada à los individuos de este cuerpo, arreglandose à la de otras carreres y en relacion con los estudios y requisitos que han de reunir los que en él ingresen, exigira sin duda algun aumento en el presupuesto

giavoso, atendida la importancia del arreglo, ni de gran cuan ia, por ser reducido el número de altos sueldos que se establecen. En yerdad que no parecerá esceso que dos o tres individuos encanecidos en el estudio y consagrados al servicio público desde la juventud, alcancen en los postreros años de su existencia una remuneracion que dista aun bastante de la que en otros ramos à muchos se concede.

Con tales elementos podrá emprenderse la organizacion científica y concertado régimen de los archivos y bibliotecas. Estas y aquellos deberan guardar entre si cierta relacion y homogeneidad, y en todos, con ligeras modificaciones, se observarán las mismas reglas, asi para la formacion de indices é inventarios, como en lo tocante al método que ha de seguirse en los trabajos y á fin de que nunca se interrumpa el servicio. Los indices de todas las bibliotecas-custodiados en la Nacional, y los de todos los archivos en el Central, facilitarán el conocimiento de sus riquezas, y así el gobrerno podrá ordenar los cambios, copias y traslaciones que hayan de efectuarse de un punto á otro. Salvada además en la posible la independencia de cada establecimiento por lo que respecta à su régimen económico, se inverti an útilmente las cantidades consignadas á su anmento y conservacion. Por último, las instrucciones y reglamentos determinarán de un modo claro y sencillo el régimen general, de suerte que ni se proscriba todo lo existente por obedecer á halagüeñas pero irrealizables teorías, ni por temor á innovaciones sensatas se toleren mas tiémpo los perniciosos efectos de la preocupacion y de la rutina.

A estos tres puntos de cla-ificacion de los archivos y bibliotecas, constitucion del Coerpo facultativo y organizacion general de tales establecimientos, se reducen las disposiciones comprendidas en el adjanto proyecto de decreto. Formado de conformidad con el autorizado voto de la junta consultiva de estos ramos, el ministro que suscribe tiene la honra de elevarlo á la augusta aprobacion de V. M., con la esperanza de alcanzar la proteccion que V. M. dispensa siempre à las reformas útiles y provechosas. De apartique Bors sol sol

Aranjuez 8 de Mayo de 1859. - Senora .- A L. R. P. de V. M -El ministro de Fomento, marqués de Corvera.

#### REAL DECRETO.

En vista de las razones espuestas por mi ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar las siguientes

Bases para la organizacion de los archives y bibliotecas del Reino.

- 1. Los archivos públicos en que se custodien documentos históricos se clasifican en generales, provinciales y munipales .
- Los generales son de primera y segunda clase.

Son de primera:

El archivo central, el de Sinnancas y el

del Estado, pero de ninguna monera I de la Corona de Aragon; y de segunda, los de Valencia, Galicia y Mallorca.

Los demas, considerados hoy como provinciales ó municipales, se clasificarán segun su importancia.

- 5. Los archivos que en lo sucesivo se agreguen al ministerio de Fomento, ó cuyo personal entre à formar parte del cuerpo facultativo de archiveres-biblio tecarios, se colocarán en la clase que les corresponda, atendidas sus condiciones y la procedencia de los fondos con que se sostengan, ajustándose su organizacion al arreglo general de este ramo.
- 4.ª Las bibliotecas públicas que hoy exi ten y las que con este carácter se formen en lo sucesivo estarán bajo la dependencia inmediata de la direccion general de instruccion pública.
- 5. Para su servicio y organizacion se dividirán en bibliotecas de primera, segunda y tercera clase.

Serán de primera clase la Nacional y las que consten de mas de 100,000 volúmenes; de segunda, las que comprenden mas de 20,000, y de tercera, las que no lleguen à este número.

Las que tengan menos de 5 000 se regiran del modo que en el reglamento se determine.

6.ª El personal destinado al servicio facultativo de los archivos históricos y bibliotecas públicas constituirá en lo sucesivo el cuerpo de archiveros-bibliotecarios.

Este se dividirá en tres categorias: Primera. Archiveros-bibliotecarios. Cficiales. Segunda.

Tercera. Ayudantes. Cada una de estas categorias se subdividirá en tres grados. Habrá ademas un director de la biblioteca nacional y otro del archivo central.

7.ª El cargo de director de la biblioteca nacional constituye el grado superior del cuerpo, y estará dotado con e sueldo anual de 40,000 is.

El gobierno le proveerá, eligiendo libremente entre los individuos de la primera categoría del cuerpo que hayan servido en las bibliotecas públicas, ó nombrando à propuesta en terna de la junta consultiva del ramo, á persona de distinguida reputacion literaria que haya dado pruebas de sus conocimientos bibliográficos.

8. Siendo de nueva creacion el cargo de director del archivo general central, le proveera por esta vez el gobierno á propuesta en terna de la junta, en persona de conocida reputacion literaria acreditados conocimientos y práctica en el ramo de archivos.

El nombrado ocupará en la categoria de archiveros el grado que le corresponda segun su antigüedad.

9. Los archiveros-bibliotecarios del cuerpo disfrutarán el sueldo anual de 30,000, 24,000 y 20,000 reales, segun ... su grado

Los oficiales el de 16.000, 14,000 y 12,000 segun su antiçüedad.

Los ayudantes el de 10,000, 8,000 y 6,000 en los propios términos.

10. El ingreso en el cuerpo y los ascensos, asi de grade como de categoria, se verificarán con arreglo à lo pre-

11. El personal facultativo destinado al servicio de los archivos se compondrán nor ahora de 4 archiveros; uno de primer grado, etre de segundo y 2 de tercero; 18 oficiales, 4 de primer grado, 6 de segundo y 8 de tercero: 28 ayudantes; 6 de primer grado, 10 de segundo y 12 de tercero.

12. El personal de las bibliotecas públicas constará por ahora, ademas del director de la nacional, de 5 bibliotecarios; uno de primer grado. 2 de segundo y 3 de tercero: 24 oficiales; 4 de primer grado, 8 de segundo y 12 de tercero: 70 ayudantes; 10 de primero, 25 de segundo y 35 de tercero.

13. Los encargados de los archivos provinciales, municipales y cualesquiera otros que por la escasez de fondos de las corporaciones á que pertenezcan, no puedan ser remunerados de la manera establecida para los individuos del cuerpo, ni formar parte de este, deberán al menos acreditar sus conocimientos en paleografía, ya por certificacion de la es- biblioteca. cuela de diplomática, ya con el título de revisores de letra antigua, ó bien, por último, sujetándose á un exámen en la forma que oportunamente se ordenará. 14. El gobierno publicará en la Ga-

ceta las vacantes del cuerpo facultativo de archiveros-bibliotecarios, convocando para dentro de un breve plazo á los que tengan derecho à solicitarlas.

15. Así para la provision de que trata el art. 17 del citado real decreto, como para los ascensos en categoría, habra de atenderse à las siguientes circunstancias de los aspirantes:

1. Haber escrito o publicado obras literarias ó especiales de bibliografía de reconocido mérito

2. Tener los títulos superiores académicos de la facultad de letras ó el de la escuela de diplomática.

3. Acred:tar sus conocimientos en lenguas sábias ó vivas.

Haber hecho trabajos especiales. y 'estraordinarios de clasificacion ú organizacion en algun archivo o biblioteca.

5. Justificar cualesquiera otros méritos particulares contraidos en el servi-

Se distribuirá el personal de archivos y bibliotecas segun la categoría de cada establecimiento con arreglo á su clasilicacion, procurando en lo posible la estabilidad y permanencia de cada funcionario en el punto y departamento a que se le destine.

17. Ademas del personal facultativo habrá para los archivos y bibliotecas el número necesario de escribientes, porteros y auxiliares con el sueldo y ventajas que en su planta especial se determine. Los escribientes deberán saber latin, pateografia y alguna lengua viva; ademas, lemosin los destinados á los archivos de la Corona de Aragon, y el dialecto gallego los de Galicia.

18. Se formarán reglamentos generales para el régimen y servicio de los archivos y bibliotecas.

19. La organizacion de todos los archivos, la clasificacion de sus documentos y formacion de indices é inventarios, sistema por que actualmente se rigen, conforme á las instrucciones especiales el mismo servicio que hasta aquí á los que al efecto se comunicarán.

20. Se remitirá al rentral copia debidamente autorizada de los indices de cada archivo.

21. En todas las bibliotecas regirá igualmente un sistema uniforme de indices con arregle à las instrucciones y modelos que ecompañarán al reglamento general.

22. De todos estos indices se remitirá una copia formal y exacta al gobierno, que la comunicará à la junta. Esta copia û otra suficientemente autorizada, se depositará á su tiempo en la biblioteca nacional.

23. Los jefes de las bibliotecas formarán y remitirán separadamente al gobierno una lista de los duplicados y ejemplares repetidos de los establecimientos de su dependencia.

24. Se formaran tembien inventarios completos de todos los libros, documentos y objetos que se conserven en cada

En el reglamento se espresará el sistema y la forma en que habrán de estar numerados todos los libres, con las anotaciones de estantes, tabla y demás circunstancias.

23. Los empleados del cuerpo que entraren al servicio de una biblioteca firmarán el inventario de la seccion que se les consie, y de la propia manera harán entrega de él á quien los sucediere.

26. Los libros duplicados ó ejemplares repetidos que hubiere en las bibliotecas, no podrán enajenarse sino como objeto de cambios, con la debida compensacion entre las bibliotecas, á consulta de la junta.

27. El gobierno oida la junta dispondrán la manera y sistema de cambios que con bibliotecas y establecimientos del estranjero puedan hacerse para aumentar la riqueza de las nacionales.

En cada biblioteca se pondrá á todos los volúmenes una marca, sello ó timbre especial que indique su pertenencia.

En los que pasen al dominio de otro establecimiento, corporacion o particular, por cambio ó permuta, se pondrá otra marca o contraseña que testifique en todo tiempo la legitimidad de la adquisicion. But and abulgans att

28. De los dos ejemplares de todo impreso que con arreglo á la legislacion vigente deben entregarse en los gobiernos de provincia, se remitirá uno á la biblioteca provincial respectiva.

29. Los jefes de las bibliotecas darán parte al gobierno, al principio de cada trimestre, de los adelantos que se hicieren en los trabajos del establecimiento; y al principio de cada año remitirán una memoria circunstanciada sobre el estado de la biblioteca, número de lectores que hayan concurrido á ella, obras que mas se hayan solicitado, y reformas que la esperiencia acreditare como convenientes.

Los de los archivos lo haran igualmente y en las propias épocas, de sus trabajos respectivos y mejoras que se pudieren hacer.

lidad se hallen agregadas á las universidades é institutos continuarán prestando citados establecimientos y al público, debiendo comunicarse con el gobierno por conducto de los rectores.

31. En las bibliotecas que se hallen al servicio de las universidades é institutos se formará coleccion de todos los libros de testo referentes á las materias que se enseñen en cada establecimiento, y se procurará aumentarlas con obras nacionales y estranjeras sobre las propias materias y asignaturas.

32. Se cuidará asimismo de reunir en las bibliotecas universitarias ó provinciales otra coleccion especial de las obras históricas y literarias que traten mas particularmente de los sucesos ó instituciones del antiguo reino ó distrito respectivo en que cada una radica. Y en las provincias que se distingan hoy por sus adelantos en algun ramo especial de conocimientos, industria ó artes, se procurará igualmente formar un repertorio completo, en cuanto sea posible, de obras, así antiguas como modernas, sobre cada uno de los indicados. ramos.

33. Las bibliotecas provinciales se unirán, siempre que las circunstancias lo permitan, á las universitarias ó de instituto.

Entre tanto se sujetarán al mismo régimen que las demas bibliotecas públi-

34. En cada biblioteca universitaria se irá formando, segun lo consientan los recursos, un monetario, especialmente de las monedas y medallas geográficas é históricas del distrito á que pertenezca,

35. La biblioteca que por donacion recibiese de algun particular cierto número de obras, impresas ó manuscritas, ó de medallas y monedas, que basten a formar una coleccion importante en el ramo o materia sobre que versen, distinguirá y conservará siempre esta coleccion con el nombre del donante.

36. Los gastos del personal y material de archivos y bibliotecas se satisfarán todos por el presupuesto general.

Ingresarán en el Tesoro las cantidades que para cualquiera de estos servicios deban satisfacer las provincias.

37. Los cesantes del ramo de archivos y bibliotecas que hayan servido con buena nota en alguno de estos establecimientos, podrán aspirar à las vacantes y ocupar lugar en las ternas que presente la junta a la aprobacion del gobierno.

Dado en Aranjuez à ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.-Está rubricado de la Real mano.-El ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Instruccion pública. - Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: Deseando la Reina (Q. D. G.) que en el escalafon general del cuerpo de archiveros-bibliotecarios se proceda con estricta justicia y el mayor acierto posible, se ha servido dictar, de conformidad con el dictamen de la junta consultiva de estos ramos, las siguientes reglas, que habrán de tenerse pre-30. Las bibliotecas que en la actua. | sentes para la formacion del cuerpo, l clasificacion de sus individuos y primeros ascensos que se hayan de conceder.

1.ª Formarán el cuerpo facultativo de archiveros-bibliotecarios los actuales empleados que con buena nota sirvan en los establecimientos de ambos ramos.

En todo caso de esclusion, se reservará á los interesados el derecho de justificarse.

2. No serán por ahora comprendidos en el cuerpo los empleados de otro ramo cualquiera, que ademas estén destinados á archivos ó bibliotecas gratuitamente ó con alguna remuneracion.

Si solicitaren ingresar en él, se les clasificará, prévia consulta de la junta, con arreg'o á la antiguedad, sueldo y consideracion que en el servicio de estos ramos hubieren tenido.

3. Se respetarán los derechos, consideraciones y sueldo de que actualmente gocen los individuos que ingresen en el cuerpo.

Las antiguas categorias serán meramente honorificas en cuanto se opongan á la nueva organizacion del personal.

Los empleados cuyo sueldo no sea igual al de ninguna de las categorías y grados que se determiuan en el real decreto de 8 del actual, ascenderán al inmediatamente superior.

5. Para cualquier otro ascenso que se estimare justo, habrán de tomarse en consideracion, ademas de las circunstancias del art. 15 del real decreto de 17 de Julio de 1858. los informes en que consten los servicios ó méritos especiales del interesado.

6. Los individuos del cuerpo ocuparán la categoría y dentro de ella el grado á que corresponda el sueldo que disfruten ó que con arreglo á esta organizacion deban disfrutar.

Si resultaren números vacantes, lo serán los superiores de cada grado.

7. Debiendo darse los ascensos en grado á la antiguedad, se verificarán estos cuando lo exija la ocupacion de los números inferiores á consecuencia de nuevos ingresos.

De las categorías que resultaren desde luego vacantes, no se proveerán mas de dos de la primera clase y cuatro de la segunda en cada año, hasta quedar cubiertas todas las del cuerpo.

El escalafon espresará el número de órden, el nombre del empleado, la categoría y grado respectivos, destino y establecimiento en que se desempeña, y las observaciones de que convenga hacer mérilo.

9.ª Todos los años antes de 1.º de Abril, se publicará el escalafon del cuerpo, con las modificaciones que hubieren ocurrido.

10. Los aumentos de sueldo que de este arreglo resulten, no tendrán efecto hasta la aprobacion del presupuesto del año venidero.

De real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1859. -Corvera. -Senor director general de instruccion pública.

# dades e institutes continueran prestando meros ascensos que se hayan aqui a los conceder.

Estado de los buques que han entrado en este puerto en los dias 17 y 18 del actual, cuyos capitanes se han presentado en esta oticina en los mismos dias, y de los despachados en ellos.

Entrados of $Entrados$	ad as end sansioud.	destinate (p. 1) (a) 61 or nomes le
edociolo de la colonidad de la	roll sobottob attende	103 se formar a co
Quechemarin Vencedor.	San Vicente	Lastre.
	Coruña de Ambida Bilbao de Ambidagi asa ab omeimica d	Lastre. my narrahom zaiq shinarok 25
es de transperson negretarios de la	eculos especiales o p eculos especial elicarias code lora	ion, sile sols buly
	oascus ac ob ale	manimaintra som
Despachados.	Dia 17.	earlas procincias sus adelantos
CLASE V NOMBRES DE BUQTES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.
Vapor Cadiz	Almazarron Concidas Bubao San Curiano	Carbon. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. General.
or record out to the property of the property	sjetardo el mismo : sa bibliotecas públ	titulo, menerales de s s'entre lanto se s gimen que des cas.
. Red of stroit of the description of the series of the se	iblioteca universitar guia le consientendi fatto, Especialmen	s obnamnol bi se
Entrados.	Dia 18.	r y saburdom sal sb afaib lok asolabid
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIAS.	FROM THE PROPERTY OF THE PARTY
Bergantia Tolentino	S. Estéban de Prr	mir statuo salosan
Vapor Apolitol. Production	Conunam qui	I I was a second to the second to
Pailebot Ramoncito. d. corellosen il	Avilés	efectos.
eu prado ásta actiguedad, ao verifi-a carán estos cuando la estia la ocu-	co del cionante.  del personal y mate thiotecas sensatista	soterg collegedd. I y sovideraab lâ
pacton de descrimeres tefériores ás la consecutiva de de consecutiva de de muevos dingresestir.  La Modes Lea (escribas equa aresulteren la la Modes Lea (escribas equa aresulteren la	enpudatolycnergi, e eaero ias uantidade de catos earricio	logresarán on els vo para-ouslquiera
desde, lacco vacantes, no sa proveecom Frag juga de la primera classon	provincias, estadorestos del ramo de archi-	oban satisficer jas i S7, millos cesante
and the self of the spackados.	Dia 18.	os y bibliotecas qu tena note en algun
- CLASE Y NOMBRES DE BUQUES:	DESTINOS.	CARGAMENTO:
Lanchon San Pablo	Idem Bilbao	Idem. Siemann in Idem. Siem. Idem. I
i i 0	scabdo la Reina Nescalaton gene-	The second secon
The figure of the state of the	Taire british 400	bosono se sona. Panovaina lo vasi Polo ha chivasa

Gijon 18 de Mayo de 1859. - José Maldonado.

ntes para la termación del cuerpo, I

### PARTE NO OFICIAL.

# ANUNCIOS.

Continúa en la ciudad de Santander el depósito de las verdaderas piedras de Molino del bosque de la Barra en la Fertésous-Juawie, á cargo de don Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad, arreglándolas á precios! convencionales y haciendo las remesas, si así se le encarga, al punto donde se le designe. En el mismo depósito las hay tambien procedentes de Francia y de calidad enteramente superior, con la circunstancia de ser todas ellas de piedra maciza en vez de tener como todas una gruesa capa de yeso. sol ob sobilensa semilense

#### Revista de Asturias.

Esta lujosa publicacion mensual, que cuenta entre sus colaboradores à muchos distinguidos escritores del pais, y que lleva à su frente grabada la vista de Oviedo, sale en ocho planas, folio prolongado à dos columnas, y cuesta 6 rs. trimestre.

Se suscribe en la libreria de don Rafael Cornelio Fernandez.

#### A los asturianos.

Agotada la primera edicion del Album DE UN VIAJE POR ASTURIAS, escrito por el señor don Nicolás Castor de Caunedo, y dedicado á S. M. la Reina por su autor y editor, está ya terminada la segunda tirada de este interesante opúsculo, que recuerda la gloriosa historia de nuestro pais:

Consta de 15 pliegos en folio, que hacen 52 páginas, de clara y esmerada impresion.

No es necesario encarecer el interés que encierra este importante trabajo, del que se han hecho en corto tiempo dos ediciones.

Se vende en Oviedo en la acreditada libreriade don Rafael Cornelio Fernandez, al módico precio de 6 rs. cada cada ejemplar.

A voluntad de su dueño se vende la posesion denominada de San Antolin de Bedon, en el concejo de Llanes, que consta de una casa recientemente arreglada para una familia acomodada, de otra para un casero y otra de ganado, con dos huertos de limoneros y árboles frutales y mas de doscientos cincuenta dias de bueves de tierra labrantía, prado y brabio, un hermoso castañedo y otros arboles de construccion, una pumarada contigua á la casa y una plantacion de pinos; un molino harinero de cuatro piedras, recien compuesto, con agua abundante aun en el rigor del verano pudiendose dar un salto de agna de mas de treinta, en hermosa situacion para el establecimiento de una fábrica de fundicion ó de tegidos; sus productos que van en aumento pueden graduarse hoy de 7 á 8000 reales auuales y es susceptible de grandes rendimientos. la persona que quiera mas pormenores y hacer proposiciones puede avistarse en Llanes con don Miguel Gutierl rez Collado.

En la parroquia de Valseas, del cencejo de las Regneras, se estravió á principios de este mes un caballo propio de don Ramon Fernandez de la Muria, de dicha vecindad, cuyas señas son:

Edad 5 años, alzada 6 cuartas escasas, color negro, tiene una estrella blanca en la frente y se hallaba desherrado de los 4 pies.

En la parroquia de Hevia, del concejo de Siero, se ha estraviado en la semana de Ramos un potro perteneciente á don Francisco Iglesias, de dicha vecindad, cuyas señas son:

Edad 5 años, alzada 6 cuartas poco mas ó menos, entero, color negro, tiene unos cuantos pelos blancos en la frente, la oreja y crin cortas.

#### on Junex out BIBLIOTECA tourous ast

de Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Consejos provinciales: ó sea coleccion completa de la legislación y jurisprudencia vigentes en todos los ramos de la administración.

Esta biblioteca, que con sola la circulacion de los prospectos cuenta ya con mas de tres mil suscriciones, se compone de tres partes, y cada una de estas se divide en tantos Manuales cuantas sean las materias que á las mismas corresponden. Para enterarse à fondo del plan y método que se sigue en su publicacion, y de los beneficios y ventajas que la misma reporta, puede pedirse el prospecto con sobre á la Comision general de Sierra. - Preciados, 57, Madrid, quien inmediatamente le entregará ó remitirá gratis.

Anotaremos como suscritor al que satisfaga por cada *Manual* 8 reales antes de que se dé á luz. Publicado, costará 10 reales.

En prensa: Manual de Ayuntamientos.

#### INTERESANTE.

La hermosa y velera goleta Carmela, hizo su viaje desde la Habana
à este puerto de Luarca, con carga
y pasajeros, en veinticinco cingladuras ó sean veinticinco dias sin incluir
el de salida y entrada; y lo hubiera
verificado en menos tiempo á no haber esperimentado algunos malos
tiempos.

Los pasajeros llegaron altamente satisfechos del esmerado trato que recibieron del capitan don Ventura Olavarrieta y piloto don José Lanza, y tambien de las cualidades poco comunes del buque.

# A LOS AYUNTAMIENTOS

Y SENORES CURAS PARROCOS TOTAL

Se venden en esta imprenta los estados de nacidos y muertos que los Ayuntamientos y señores curas párrocos tienen que rendir todos los meses algobierno de provincia, con arreglo á la
real órden de 21 de diciembre del año
último, igualmente que modelos para el
registro civil.

Oviedo, imp. de Solis, San José, 2.